MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2403

TEMUCO, 24 SEP 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Unión Comunal Ligas de Futbol Campesinas, por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2021.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 17 de agosto del año 2021.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Unión Comunal Ligas de Futbol Campesinas, Rol Único Tributario N° 65.064.200-7, por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2021.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Unión Comunal Ligas de Futbol Campesinas el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Unión Comunal Ligas de Futbol Campesinas

2302/04

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº4924**/2021**

QUINTO BIMESTRE AÑO 2021

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

UNIÓN COMUNAL LIGAS DE FUTBOL CAMPESINAS

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **UNIÓN COMUNAL LIGAS DE FUTBOL CAMPESINAS,** Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones sesenta y cuatro mil doscientos guion siete, personalidad jurídica inscrita bajo el número ciento once mil novecientos sesenta y dos de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, representada por su Presidente don **LUIS MARCELO QUIDEL FERNÁNDEZ,** chileno, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, calle San Martín número setecientos uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas

respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un predio de terreno de una superficie aproximada de treinta hectáreas, ubicado en Temuco, denominada hijuela Tegualda, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** camino público de Chol Chol a Temuco; **SUR:** hijuela número seis; **ORIENTE**: hijuelas dos y seis; y **PONIENTE:** propiedad de Felipe Caro. El dominio a nombre de la Municipalidad se encuentra inscrito a fojas trescientos cuarenta y siete vuelta, número cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año mil novecientos noventa. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y dos guion veinticinco. En el inmueble se encuentra emplazada una sede denominada "Casa de Campo". **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **UNIÓN COMUNAL LIGAS DE FUTBOL CAMPESINAS,** para quien acepta su representante, ya individualizado, la sede denominada "Casa de Campo", emplazada en un retazo del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de mil quinientos veintisiete metros cuadrados, con los siguientes deslindes; **NORTE,** Tramo A guion E, en treinta y cuatro coma cinco metros; y Tramo D guion E, en trece coma siete metros con lote rol tres mil doscientos cincuenta y dos guion veinticinco, separado por cerco; **SUR,** Tramo B guion C, en cincuenta y seis coma cinco metros con lote rol tres mil doscientos cincuenta y dos guion veinticinco, separado por línea imaginaria; **ORIENTE,** Tramo C guion D, en veinte coma un metros, con lote rol tres mil doscientos cincuenta y dos guion veinticinco,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

separado por cerco; y **PONIENTE,** Tramo A guion B, en treinta y nueve metros, con camino interior que enfrenta al lote rol tres mil doscientos cincuenta y dos guion novecientos ochenta y nueve, separado por cero.

TERCERA. PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.-

CUARTA. Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a Sede Social de la entidad comodataria, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se

hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los gastos generados por consumo de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**. **RESPONSABILIDAD**: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **SÉPTIMA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura.- **NOVENA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **LUIS MARCELO QUIDEL FERNÁNDEZ** para actuar

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil novecientos veinticuatro,----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LUIS MARCELO QUIDEL FERNÁNDEZ
En rep. UNIÓN COMUNAL LIGAS DE FUTBOL CAMPESINAS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 SEP 2021